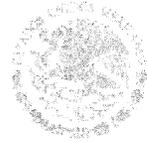




Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100088812.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de septiembre de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100088812**, mediante la cual se solicitó:

"Solicito informe detallado acerca del personal que funge como prefecto de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco.

Otros datos para facilitar su localización

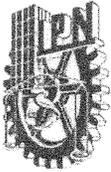
Solicito informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-12/1565**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3859/12, recibido con fecha doce de octubre de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"De manera anexa, le envío la Relación de Personal con funciones de Prefecto, así como copia simple de las hojas 106 a 109 del Catalogo de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación." (sic)

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-13/0246**.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



QUINTO.- Mediante el oficio número DUA/0939/13, recibido con fecha siete de marzo de dos mil trece, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"Derivado de una nueva búsqueda exhaustiva a la que se instruye, no se localizó un informe con las siguientes características o nivel de detalle precisadas por el particular en el punto (2) de la solicitud, "Solicito informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco.

Por lo anterior, se le solicita al H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, declare inexistencia la información solicitada."(sic)

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-13/0245**.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DCH/02257/13, recibido con fecha once de marzo de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"Por lo anterior y a efecto de atender lo requerido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, anexo remito copia simple del memorándum número 237, del día de la fecha, signado por la Jefa de la División de Admisión y Desarrollo del Personal, con su anexo, lo cual hace un total de 02 fojas útiles por una sola de sus caras.

OCTAVO.- Mediante memorándum número 237, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

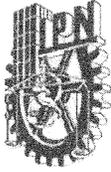
"Al respecto me permito comunicarle que no es competencia de la Dirección de Capital Humano participar de las juntas ni comunicaciones por escrito que se lleven a cabo al interior de una Dependencia Politécnica, por lo que no poseemos información con respecto a la necesidad de contratar personal para realizar las funciones de prefectura en la ESIME Azcapotzalco.

Asimismo, de acuerdo a los registros de esta Dirección, me permito adjuntar la relación de personal adscrito a dicha Unidad que actualmente ocupa la categoría S01840 Prefecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Quinto y Octavo, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

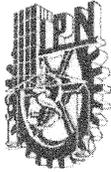
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y la Dirección de Capital Humano ambas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100088812**, relativa a la información solicitada como: *informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco*, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Información Y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

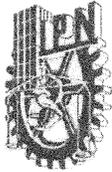
Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 1º de abril del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100088812.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100088812.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de septiembre de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100088812**, mediante la cual se solicitó:

"Solicito informe detallado acerca del personal que funge como prefecto de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco.

Otros datos para facilitar su localización

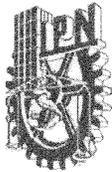
Solicito informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-12/1565**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3859/12, recibido con fecha doce de octubre de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"De manera anexa, le envío la Relación de Personal con funciones de Prefecto, así como copia simple de las hojas 106 a 109 del Catalogo de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación."(sic)

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-13/0246**.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



QUINTO.- Mediante el oficio número DUA/0939/13, recibido con fecha siete de marzo de dos mil trece, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"Derivado de una nueva búsqueda exhaustiva a la que se instruye, no se localizó un informe con las siguientes características o nivel de detalle precisadas por el particular en el punto (2) de la solicitud, "Solicito informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco.

Por lo anterior, se le solicita al H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, declare inexistencia la información solicitada."(sic)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-13/0245**.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DCH/02257/13, recibido con fecha once de marzo de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

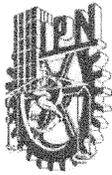
"Por lo anterior y a efecto de atender lo requerido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, anexo remito copia simple del memorándum número 237, del día de la fecha, signado por la Jefa de la División de Admisión y Desarrollo del Personal, con su anexo, lo cual hace un total de 02 fojas útiles por una sola de sus caras.

OCTAVO.- Mediante memorándum número 237, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"Al respecto me permito comunicarle que no es competencia de la Dirección de Capital Humano participar de las juntas ni comunicaciones por escrito que se lleven a cabo al interior de una Dependencia Politécnica, por lo que no poseemos información con respecto a la necesidad de contratar personal para realizar las funciones de prefectura en la ESIME Azcapotzalco.

Asimismo, de acuerdo a los registros de esta Dirección, me permito adjuntar la relación de personal adscrito a dicha Unidad que actualmente ocupa la categoría S01840 Prefecto.

NOVENO.- Mediante el oficio número DUA/1170/13, recibido con fecha dos de abril de dos mil trece, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"Derivado de una nueva búsqueda exhaustiva a la que se instruye, en todas las áreas de esta Unidad Académica, no se localizó un informe con las siguientes características o nivel de detalle precisadas por el particular en el punto (2) de la solicitud, que al tenor dice:

"Solicito informe detallado acerca de la juntas ordinarias y extraordinarias, escritos, comunicaciones internas y externas, memoranda, y todos aquellos datos relevantes que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco. (sic)

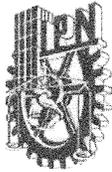
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Quinto, Octavo y Noveno, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a los Enlaces de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y la Dirección de Capital Humano ambas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SE RESUELVE:

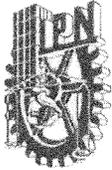
PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100088812**, relativa a la: *"memoranda, que permitan saber con exactitud porqué se decidió que resultaba indispensable la contratación de personal para cumplir con las funciones de prefectura en ESIME, Azcapotzalco"* (sic), con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos; no obstante que la resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos señala la improcedencia de la declaratoria de inexistencia de los memorándums toda vez que en el proceso de selección se generan estos documentos y normativamente se tiene la obligación de contar con ellos.

SEGUNDO.- El Comité de Información solicita al Titular del Órgano Interno de Control, tomar conocimiento de la inexistencia de la información solicitada, en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

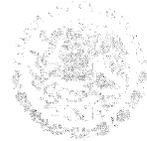
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 2 de abril del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100088812.